

otra parte la realidad teatral española requiere la adecuación y adopción ...».

En la 2.ª columna de la página 16779 y en el apartado a) del artículo 31, donde dice: «Nombre o razón social ...», debe decir: «Nombre y apellidos ...».

En la 1.ª columna de la página 16780, en las disposiciones adicionales y dentro de la primera, donde dice: «... de las subvenciones y ayudas económicas de esta Orden», debe decir: «... de las subvenciones y ayudas económicas mencionadas en esta Orden.»

10780 RESOLUCION de 14 de marzo de 1985, del Instituto Nacional del Libro Español (INLE), por la que se proroga la fecha del fallo de los Premios «Lazarillo 1984», para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles.

Convocados los Premios «Lazarillo 1984», por Resolución de 10 de diciembre de 1984, del Instituto Nacional del Libro Español, INLE, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de enero de 1985, en atención al elevado número de originales presentados y teniendo en cuenta la minuciosa labor de selección y de valoración de tales originales, que debe llevar a cabo el correspondiente Jurado, cuya reunión constitutiva tuvo lugar en el día de ayer, en la sede de dicho Instituto, parece aconsejable prorrogar, hasta el próximo día 14 de mayo, la fecha prevista en principio para hacer público el correspondiente fallo, que era la del día 2 de abril de 1985, Día Internacional del Libro Infantil.

En consecuencia, se hace público, para general conocimiento, que el fallo del Jurado de los Premios «Lazarillo 1984», para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles, se hará público el próximo día 14 de mayo de 1985.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de marzo de 1985.—El Director, Rafael Martínez Ales.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10781 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.284, interpuesto contra este Departamento por don José Antonio Arias Delgado.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de mayo de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.284, promovido por don José Antonio Arias Delgado sobre adjudicación de una plaza de Dermatología del Ambulatorio de Deusto de Bilbao, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de don José Antonio Arias Delgado contra las resoluciones de la Comisión Central de Reclamaciones de 21 de febrero de 1980 y de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 22 de mayo de 1980 a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a ocupar la plaza del Ambulatorio de Deusto, Sector Bilbao-Baracaldo con el horario de diez a doce y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

10782 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.079, interpuesto contra este departamento por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo y otros.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de noviembre de 1984 por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 1.079, promovido por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo y otros sobre inclusión en la situación de las fijadas en la Circular 33/1977 a efectos de incompatibilidades, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y estimar sustancialmente el recurso interpuesto por don Luis María Ruiz del Portal Bermudo, don Francisco Fernández Molina, don Javier Castilla Gamero, doña Josefa González Caro, don Ernesto Barreras Borja contra desestimación presunta de las peticiones dirigidas al Presidente de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el 8 de octubre de 1979, para ser incluidos en la situación B) de las fijadas en la Circular número 33/1977 de la Dirección General de Sanidad, cuya mora en resolver fue denunciada en escritos que tuvieron entrada en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional el 14 de enero de 1982, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de los recurrentes a ser integrados en la situación B), prevista en la mencionada Circular, con efectos de 8 de octubre de 1979 y a que se liquiden los emolumentos correspondientes desde tal fecha: sin costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10783 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.122, interpuesto contra este departamento por don Gregorio Fernández Fuentes.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de octubre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.122, promovido por don Gregorio Fernández Fuentes sobre sanción de multa impuesta por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 44.122 interpuesto contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de junio de 1983, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado Acuerdo por su conformidad a derecho en cuato a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10784 ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Herrero Martín.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.725, promovido por don Carlos Herrero Martín sobre denegación de rectificación de

proporcionalidad ocho para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación Especial, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Carlos Herrero Martín, doña María Consolación Herrero Martínez, don Antonio Fernández de la Fuente y don Tomás Lorenzo Alfageme contra las resoluciones presuntas a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

10785 *ORDEN de 30 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 155/1983, interpuesto contra este Departamento por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 155/1983, promovido por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «El Corte Inglés, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid de fecha 17 de julio de 1980, ratificada en vía de alzada por la de 26 de marzo de 1981 de la Dirección General de Competencia y Consumo del Ministerio de Economía y Comercio, por la que se impuso a la hoy demandante la sanción de multa de 25.000 pesetas, debemos anular y anulamos tales actos, por ser disconformes a Derecho; sin expresa condena en las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

10786 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.116, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», sobre registro de especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Guerrero Laverat en nombre y representación de «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de mayo de 1983 y 11 de noviembre de 1982 declarando el derecho del actor a que se inscriban en el Registro de Especialidades Farmacéuticas los medicamentos «Inyesprin» e «Inyesprin forte», comprimidos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

10787 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.526, interpuesto contra este Departamento por don José Martín Pérez.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de julio de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.526, promovido por don José Martín Pérez sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Puig Mauri de Inestrosa en nombre y representación de don José Martín Pérez contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad de 10 de febrero de 1982 y 27 de mayo de 1982 a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

10788 *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.424, interpuesto contra este Departamento por «Danasa Bau, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 16 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.424, promovido por «Danasa Bau, Sociedad Anónima», sobre decomiso de 4.000 litros de aceite crudo de soja, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil «Danasa Bau, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de fecha 31 de agosto de 1981, así como frente a las también resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de enero y 23 de junio, ambas de 1982, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a Derecho; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto el decomiso por tales Resoluciones producido; sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Pública.